

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
 EN CALIDAD DE PROFESIONAL**

DECRETO ALCALDICIO N° 305

DALCAHUE, 07 de febrero del 2017 del 2017.-

V I S T O S; El Decreto Alcaldicio N° 1988 del 15.12.2016, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2017. El Convenio de fecha 01.07.2016 entre INDAP y la I.Municipalidad de Dalcahue . La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios en Calidad de Profesional de fecha 07.02.2017 , suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **LAURA PAREDES CÁRDENAS**, Cédula de Identidad N° , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Contrato, el cual rige desde el 06.02.2017 al 30.04.2017, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 2140507019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
- JSHS/CIVG/RCCC/pyoa



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONTRATO ENTRE PROFESIONAL Y MUNICIPIO
PARA LA EJECUCIÓN PROGRAMA PRODESAL
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL - PRODESAL DALCAHUE I

En DALCAHUE, a **07 de febrero del 2017**, entre la Municipalidad de DALCAHUE, rol único tributario N° **69.230.300-8**, representada por su representante legal don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, cédula de Identidad N° _____, ambos con domiciliado en calle **PEDRO MONTT N°90**, de la comuna de _____, por una parte y por la otra, y don(a) **LAURA AMERICA ORFELIA PAREDES CARDENAS**, cédula de Identidad N° _____ chilena, **MEDICO VETERINARIO**, con domicilio de la comuna de _____, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, de acuerdo a las siguientes clausulas:

PRIMERO : Con fecha 01 de Julio de 2016, se celebró un Convenio entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) y la Ilustre MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE, el que entre otras materias contempla un plazo de vigencia de cuatro temporadas agrícolas, siendo la primera desde julio 2016 a abril 2017, renovable siempre que se cumplan los requisitos que la Norma establece, el mencionado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 127150 de fecha 19 de Agosto de 2016, de la Dirección Regional de Los Lagos.

SEGUNDO: Para la ejecución de dicho convenio, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE requiere contratar un Medico Veterinario, en adelante el **PROFESIONAL**, para prestar servicios de Asesoría Técnica a agricultores/as en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental, en la Unidad Operativa PRODESAL DALCAHUE I. Todo lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales.

TERCERO: La I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE pagará mensualmente al **PROFESIONAL**, por concepto de honorarios la suma de **\$ 801.821 (Ochocientos un mil, ochocientos veintiún pesos)** IMPUESTOS INCLUIDOS, el que se pagará el día 30 de cada mes, o el día hábil anterior a esta fecha si este no lo fuera, contra la presentación del informe de avance mensual y la boleta de honorarios por la suma total anteriormente señalada. Estos honorarios incluyen sueldo, movilización y mantención del vehículo, dando cuenta de la recepción de los recursos y del uso asociado al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual aprobado por INDAP.

CUARTO: El **PROFESIONAL**, se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa (PRODESAL) y sus modificaciones, aprobadas según Resolución Exenta N° 173435 de fecha 23/12/2015 del Sr. Director Nacional de INDAP, como asimismo, las estipulaciones contenidas en las renovaciones de contrato celebradas entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

QUINTO: Para el cumplimiento de sus obligaciones, el **PROFESIONAL** deberá cumplir las siguientes actividades:

1. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del equipo técnico Prodesal, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
2. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al programa, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines, incluyendo la actualización de los usuarios según demandas que realicen por apoyo de asesorías (diferenciación).
3. Colaborar en la elaboración de los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual de los usuarios que demanden sus servicios, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica y Procedimientos Operativos del Programa PRODESAL, aplicando la metodología participativa con grupos de usuarios y formato provisto por INDAP.
4. Validar los Planes de Mediano Plazo y los Planes de Trabajo Anual, con la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa. Los Planes aprobados pasarán a formar parte integrante del presente Convenio. Se incluye el ingreso de la plataforma PMP (o los ajustes necesarios).
5. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que demanden sus servicios, de la U.O.C – Prodesal Dalcahue I, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.

6. Apoyar a los usuarios que demanda sus servicios en: a) formular y postular Proyectos de Inversión, y b) postular al Capital de Trabajo. Adicionalmente ingresar las postulaciones en el sistema que la I. Municipalidad de Dalcahue e INDAP establezca para estos fines.
7. Apoyar técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la Unidad Operativa.
8. Apoyar la conformación y funcionamiento de la Mesa de Coordinación y Seguimiento de la Unidad Operativa correspondiente.
9. Asistir a las reuniones que sean convocadas por INDAP y la I. Municipalidad de Dalcahue.
10. Participar de las capacitaciones a tiempo completo de la actividad, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que la I. Municipalidad de Dalcahue e INDAP solicite, con la finalidad de complementar competencias requeridas por los usuarios de la Unidad Operativa Comunal específicamente en ámbitos de Sustentabilidad agroambiental y capital Social u otros.
11. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios, actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
12. Elaborar los informes técnicos mensuales y entregarlos al Coordinador del programa, al inicio de cada mes y dentro de los primeros 5 días hábiles, lo cual constituye una obligación.
13. Prestar apoyo en la organización y puesta en marcha del evento de la "Fiesta del ajo y de las tradiciones chilotas"
14. Y los propios de sus conocimientos técnicos, profesionales, especialidad y experticia.

SEXTO: El **PROFESIONAL** contratado a honorarios podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- 1) Participar en actividades de capacitación propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, competentes al cargo.
- 2) A qué se le reembolsen los gastos de alojamiento y alimentación en el evento que presten servicios o asistir a solicitud de INDAP o del Municipio a capacitaciones u otras actividades fuera de la comuna, sujeto a rendición.

SEPTIMO: Se prohíbe expresamente al **PROFESIONAL** realizar actividades comerciales con los usuarios del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO o proveerlos de bienes y servicios, en materias propias del Programa.

OCTAVO: El contrato comenzará a regir a partir del **06 de Febrero del 2017**, teniendo vigencia hasta el **30 de abril de 2017**, con independencia del tiempo de la tramitación del acto administrativo que lo apruebe, o mientras sean necesarios los servicios de la profesional. En el evento que el empleador considere innecesario dichos servicios, deberá fundamentarlos hechos que lo fundamenten.

NOVENO: El contrato podrá renovarse de acuerdo a las evaluaciones de desempeño que realice el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; el Municipio empleador, la vigencia del convenio del Programa o su renovación; el interés de los agricultores en mantener la Unidad Operativa y a la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO: En consideración a que las funciones que desempeña el **PROFESIONAL** son para un servicio público en el cual la disciplina y el cumplimiento de sus labores son esenciales para servir a la comunidad, serán consideradas como faltas graves a las obligaciones que impone el contrato y, en consecuencia, como causal justificada de despido las siguientes:


- 1) Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- 2) Retraso en la entrega de Informes.
- 3) Ausencia injustificada y reiterada.
- 4) Incumplimiento de actividades y/o acciones, establecidas en el Programa.
- 5) Evaluación de Desempeño negativa (inferior a un 4,0), de acuerdo al formato provisto por INDAP.
- 6) Incurrir en una conducta que vulnere, grave el principio de probidad.

UNDÉCIMO: El **PROFESIONAL** podrá renunciar previo aviso por escrito a la I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE con al menos 15 días de anticipación al término de sus funciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de DALCAHUE.

DÉCIMO TERCERO: La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en la Resolución del Tribunal Electoral Regional, causa ROL 148-2016-P-A, de fecha 01 de Noviembre del 2016, sobre calificación de elección de Concejales de la comuna de Dalcahue del H. Tribunal Electoral de la Décima Región de Los Lagos.

DECIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PROFESIONAL, uno en poder de INDAP y tres en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.


LAURA PAREDES CARDENAS
MEDICO VETERINARIO
U.O.C. PRODESAL DALCAHUE



ALCALDE JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE